

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

**907.** ORDEN N° 4048, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE BAREMACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA DE MAESTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y MAESTRO DE INGLÉS.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 03/09/2025, registrada al número 2025004048, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en las "Bases de la convocatoria para la constitución de Bolsas de Trabajo para contrataciones temporales y nombramiento de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla" (artículo 4), en la categoría de Maestro de Educación Primaria y Maestro de Inglés, publicadas en el BOME n° 6280 de 23 de mayo de 2025.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 20058/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que la Comisión de Baremación para la valoración de los méritos de los aspirantes a la mencionada Bolsa de Trabajo estará formado por las siguientes personas:

#### COMISIÓN TITULAR

##### **PRESIDENTE**

David Azancot Chocrón

##### **VOCALES**

Neus Olcina Vilaplana

Cristóbal Chica Cuín

Miguel Ángel Guillén Moreno

Beatriz Porcel Pérez

Ariadna Gil Martínez

Blanca Saavedra Rosa

##### **SECRETARIO**

Álvaro López de Echazarreta y Alonso

#### COMISIÓN SUPLENTE

##### **PRESIDENTE**

Carmen Mª Parra del Pino

##### **VOCALES**

Samia Aouraghe Chamlali

Verónica Solís Gil

Manuel Martínez Ladaga

María de los Ángeles Moreno Núñez

Silvia Marín Marmolejo

Malik Abdelkader Mohamed

##### **SECRETARIO**

Juan León Jaén

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes de las comisiones por causa legal y procedentes prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma